

EL NUEVO
PROCESO CIVIL
PERUANO

ALEXANDER RIOJA BERMÚDEZ

EL NUEVO
PROCESO CIVIL
PERUANO

PRÓLOGO

JOHAN S. CAMARGO ACOSTA



EL NUEVO PROCESO CIVIL PERUANO

Primera Edición mayo 2011

Tiraje: 1000 Ejemplares

© Alexander Rioja Bermúdez

© Editorial Adrus, S.R.L
Av. República de Argentina n°124 - Urb. La negrita
Arequipa - Perú
Teléf. 054-227330
editorial_adrus@hotmail.com

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

N° 2011-06514

ISBN: 978-612-4049-32-3

Composición y diagramado:

José Luis Vizcarra Ojeda

Diseño de carátula:

www.cromosapiens.com

Corrección ortográfica:

Editorial ADRUS S.R.L.

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico ni mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso expreso del autor.

ÍNDICE

PRÓLOGO.....	3
INTRODUCCIÓN.....	13

CAPÍTULO I EL PROCESO

1. DEFINICIÓN	21
2. NATURALEZA JURÍDICA.....	25
2.1. La teoría del contrato.....	25
3. PROCESO Y PROCEDIMIENTO.....	28
4. ELEMENTOS DEL PROCESO	29
5. FINALIDAD DEL PROCESO.....	30

CAPÍTULO II LOS PRINCIPIOS PROCESALES

1. CONCEPTO.....	35
2. PRINCIPIOS DEL PROCESO	37
2.1. EXCLUSIVIDAD Y OBLIGATORIEDAD DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL.....	37
2.2. INDEPENDENCIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES	40
2.3. IMPARCIALIDAD DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.....	45
2.4. CONTRADICCIÓN O AUDIENCIA BILATERAL	48

2.5. PUBLICIDAD.....	49
2.6. OBLIGATORIEDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY	51
2.7. MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES	52
2.8. COSA JUZGADA.....	54
3. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO	55
3.1. INICIATIVA DE PARTE.....	55
3.2. DEFENSA PRIVADA	57
3.3. CONGRUENCIA	57
3.4. IMPUGNACIÓN PRIVADA.....	59
3.5. DIRECCIÓN JUDICIAL DEL PROCESO	60
3.6 IMPULSO DE OFICIO.....	61
3.7. INMEDIACIÓN.....	62
3.8. CONCENTRACIÓN.....	63
3.9. BUENA FE Y LEALTAD PROCESAL.....	64
3.10. SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO	65
3.11. INTEGRACIÓN DEL DERECHO PROCESAL	66
3.12. VINCULACIÓN Y ELASTICIDAD	68
3.12. ADQUISICIÓN.....	68
3.13. PRECLUSIÓN	69

CAPÍTULO III

LA POSTULACIÓN DEL PROCESO

1. GENERALIDADES	75
2. OBJETIVOS	75
3. LA ACCIÓN	76
3.1. ELEMENTOS DEL DERECHO DE ACCIÓN.....	78
3.2. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO DE ACCIÓN	79
3.3. TEORÍAS FUNDAMENTALES SOBRE EL DERECHO DE ACCIÓN.....	80

4. LOS PRESUPUESTOS PROCESALES	80
4.1. LA COMPETENCIA	82
4.2. LA CAPACIDAD PROCESAL	83
4.3. LOS REQUISITOS DE LA DEMANDA	86
5. LAS CONDICIONES DE LA ACCIÓN	87
5.1. LA VOLUNTAD DE LA LEY	89
5.2. INTERÉS PARA OBRAR	89
5.3. LEGITIMIDAD PARA OBRAR	90
6. LA PRETENSIÓN	94
6.1. DEFINICIÓN	94
6.2. OBJETO	97
6.3. ELEMENTOS	98
6.4. CLASES	100

CAPÍTULO IV

ACTIVIDAD PROCESAL DE LAS PARTES

1. LOS ACTOS PROCESALES	105
2. FORMA DE LOS ESCRITOS	107
3. LOS REQUISITOS Y ANEXOS DE LA DEMANDA	111
3.2. EL NOMBRE, DATOS DE IDENTIDAD, DIRECCIÓN DOMICILIARIA Y DOMICILIO PROCESAL DEL DE- MANDANTE	112
3.3. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DOMICILIARIA DEL RE- PRESENTANTE O APODERADO DEL DEMANDANTE	116
3.4. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DOMICILIARIA DEL DEMANDADO.	117
3.5. EL PETITORIO, QUE COMPRENDE LA DETERMI- NACIÓN CLARA Y CONCRETA DE LO QUE SE PIDE	119
3.6. LOS HECHOS EN QUE SE FUNDE EL PETITORIO, EXPUESTOS ENUMERADAMENTE EN FORMA PRE- CISA, CON ORDEN Y CLARIDAD	122
3.7. LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PETITORIO	125

3.8. EL MONTO DEL PETITORIO, SALVO QUE NO PUDIERA ESTABLECERSE.....	128
3.9. LA INDICACIÓN DE LA VÍA PROCEDIMENTAL QUE CORRESPONDE A LA DEMANDA	129
3.10. LOS MEDIOS PROBATORIOS;	131
3.11. LA FIRMA DEL DEMANDANTE O DE SU REPRESENTANTE O DE SU APODERADO, Y LA DEL ABOGADO, LA CUAL NO SERÁ EXIGIBLE EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS. EL SECRETARIO RESPECTIVO CERTIFICARÁ LA HUELLA DIGITAL DEL DEMANDANTE ANALFABETO.	133
3.12. OTROS REQUISITOS LEGALES.....	135
4. LA DEMANDA	138
4.1. DEFINICIÓN	138
4.2. CLASES.....	142
4.3. MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA.....	142
4.4. EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA	146
4.5. PLAZO PARA DEMANDAR	149

CAPÍTULO V

ACTIVIDAD PROCESAL DEL ORGANO JURISDICCIONAL

1. LOS ACTOS PROCESALES.....	153
1.1. DEFINICIÓN	153
2. CLASIFICACIÓN	154
2.1. LOS DECRETOS.....	155
2.2. LOS AUTOS	155
2.3. LA SENTENCIA.....	157
3. REQUISITOS DE LAS RESOLUCIONES.....	157
3.1. EL AUTO ADMISORIO	164
3.2. EL AUTO DE INADMISIBILIDAD	165

3.3. EL AUTO DE IMPROCEDENCIA.....	174
3.4. CAREZCA DE COMPETENCIA.....	181
3.5. NO EXISTA CONEXIÓN LÓGICA ENTRE LOS HECHOS Y EL PETITORIO.....	190
3.6. EL PETITORIO FUESE JURÍDICA O FÍSICAMENTE IMPOSIBLE; O.....	193
3.7. CONTENGA UNA INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.....	193
4. RECHAZO IN LIMINE DE LA DEMANDA.....	199
5. SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA.....	201
5.1. EL AUTO ADMISORIO.....	202
5.2. EL AUTO DE RECHAZO.....	203

CAPÍTULO VI
EL EMPLAZAMIENTO

1. DEFINICIÓN.....	207
2. FORMAS DEL EMPLAZAMIENTO.....	210
3. PLAZO DEL EMPLAZAMIENTO.....	211
4. EMPLAZAMIENTO DEFECTUOSO.....	212
5. EFECTOS DEL EMPLAZAMIENTO.....	214

CAPÍTULO VII
LA NOTIFICACIÓN

1. DEFINICIÓN.....	219
2. MODALIDADES.....	222
2.1. LA NOTIFICACIÓN POR CÉDULA.....	223
2.3. NOTIFICACIÓN POR TELEGRAMA O FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO.....	231
2.4. NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.....	233
2.5. NOTIFICACIÓN POR RADIODIFUSIÓN.....	235

CAPÍTULO VIII
CONTESTACION DE LA DEMANDA

1. DEFINICIÓN	239
2. DERECHO DE CONTRADICCIÓN.....	244
3. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.....	245
4. EFECTOS DE LA CONTESTACIÓN.....	252
5. PLAZOS.....	253

CAPÍTULO IX
LA RECONVENCIÓN

1. DEFINICIÓN	257
2. TRAMITE	262
3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA	264
4. EFECTOS DE LA RECONVENCIÓN.....	269
5. CONCORDANCIA NORMATIVA.....	270

CAPÍTULO X
LAS EXCEPCIONES

1. DEFINICIÓN	275
2. PLAZO	278
3. EXCEPCIONES PROPONIBLES.....	278
3.1. INCOMPETENCIA	279
3.2. INCAPACIDAD DEL DEMANDANTE O DE SU REPRESENTANTE	293
3.3. REPRESENTACIÓN DEFECTUOSA O INSUFICIENTE DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO	298
3.4. OSCURIDAD O AMBIGÜEDAD EN EL MODO DE PROPONER LA DEMANDA.....	303

3.5. FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.....	307
3.6. FALTA DE LEGITIMIDAD PARA OBRAR DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO.....	310
3.7. LITISPENDENCIA.....	317
3.8. COSA JUZGADA.....	321
3.9. DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN.....	328
3.10. CONCLUSIÓN DEL PROCESO POR CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN.....	335
3.11. CADUCIDAD.....	344
3.12. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA.....	347
3.13. CONVENIO ARBITRAL.....	354
4. PLAZO Y FORMA DE PROPONER EXCEPCIONES.....	357
5. MEDIOS PROBATORIOS DE LAS EXCEPCIONES.....	358
6. DECISIÓN Y RECURSO EN LAS EXCEPCIONES.....	359
7. EFECTOS DE LAS EXCEPCIONES.....	359
7.1. SUSPENDER EL PROCESO.....	359
7.2. ANULAR LO ACTUADO Y DAR POR CONCLUIDO EL PROCESO.....	361
7.3. REMITIR LOS ACTUADOS AL JUEZ QUE CORRESPONDA.....	361
8. COSTAS, COSTOS Y MULTAS DE LAS EXCEPCIONES.....	362
9. EXCEPCIÓN Y NULIDAD.....	362
DEFENSAS PREVIAS	
1. DEFINICIÓN.....	364
2. CLASES DE DEFENSAS PREVIAS.....	365
2.1. BENEFICIO DE INVENTARIO.....	365
2.2. BENEFICIO DE EXCLUSIÓN.....	367
2.3. BENEFICIO DE DIVISIÓN.....	370

2.4. BENEFICIO DE PLAZO EN LA RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO	370
2.5. COMUNICACIÓN AL DEUDOR CEDIDO DE LA CE- SIÓN DE DERECHOS.....	371
2.6. APROBACIÓN DE CUENTAS PREVIA A DONACIÓN A FAVOR DEL TUTOR O CURADOR.....	372
2.7. COMUNICACIÓN AL DONATARIO O A SUS HERE- DEROS DE LA REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN	372
3. PROPUESTA Y TRÁMITE DE LAS DEFENSAS PREVIAS	373
4. EFECTOS DEL AMPARO DE UNA DEFENSA PREVIA	374
5. COSTAS, COSTOS Y MULTAS DE LAS DEFENSAS PREVIAS.....	374
6. MULTA POR DEFENSA PREVIA INFUNDADA	374

CAPÍTULO XI LA REBELDÍA

1. DEFINICIÓN	377
2. PRESUPUESTO PARA LA DECLARACIÓN DE REBELDÍA..	379
3. NOTIFICACIÓN DE LA REBELDÍA	381
4. EFECTO DE LA DECLARACIÓN DE REBELDÍA.....	381
5. INGRESO DEL REBELDE AL PROCESO	383
6. COSTAS Y COSTOS DE LA REBELDÍA.....	386

CAPÍTULO XII EL SANEAMIENTO DEL PROCESO

1. GENERALIDADES	389
2. DEFINICIÓN.....	390
3. FINALIDAD	394
4. EL AUTO DE SANEAMIENTO PROCESAL	397
5. SANEAMIENTO EN EL PROCESO DE CONOCIMIENTO...	402

6. SANEAMIENTO EN EL PROCESO ABREVIADO.....	403
7. SANEAMIENTO EN EL PROCESO SUMARISIMO	406
8. SANEAMIENTO EN EL PROCESO ÚNICO DE EJE- CUCIÓN	407
9. EFECTOS DEL SANEAMIENTO DEL PROCESO	408
10. EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE LA RELACIÓN PROCESAL.....	410

CAPÍTULO XIII

FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS

1. GENERALIDADES.....	415
2. DEFINICIÓN	417
3. LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS EN LA PRÁCTICA PROCESAL	420
3.1. EN LOS PROCESO DE CONOCIMIENTO	421
3.2. EN LOS PROCESOS ABREVIADOS.....	427
3.3. EN LOS PROCESOS SUMARÍSIMO	429
3.4. PROCESO ÚNICO DE EJECUCIÓN.....	432

CAPÍTULO XV

SANEAMIENTO DE LAS CUESTIONES PROBATORIAS

1. GENERALIDADES	435
2. CUESTIONES PROBATORIAS.....	436
2.1. LA TACHA	436
2.2. TRAMITACIÓN DE LA TACHA	447
2.3. CONOCIMIENTO SOBREVINIENTE.....	451
2.4. LA OPOSICIÓN	452
2.5. TRAMITE DE LA OPOSICIÓN.....	455
2.6. CONOCIMIENTO SOBREVINIENTE.....	458
2.7. MULTA.....	459

2.8. ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS	460
2.9. JUZGAMIENTO ANTICIPADO	461

CAPÍTULO XVI ETAPA PROBATORIA

1. DERECHO PROBATORIO	465
2. CONCEPTO DE LA PRUEBA (¿QUÉ ES LA PRUEBA?).....	467
2.1. NOCIÓN.....	467
2.2. OBJETO DE LA PRUEBA (¿QUÉ SE PRUEBA?).....	468
2.3. CARGA DE LA PRUEBA (¿QUIÉN PRUEBA?).....	472
2.4. PROCEDIMIENTO PROBATORIO (¿CÓMO SE PRUEBA?).....	476
2.5 VALORACIÓN DE LA PRUEBA (¿QUE VALOR TIENE LA PRUEBA PRODUCIDA?)	478
2.6 SISTEMAS DE APRECIACIÓN DE LA PRUEBA	481
2.7. APRECIACIÓN CONJUNTA DE LA PRUEBA.....	487
3. MEDIOS DE PRUEBA	489
4. PRINCIPIOS APLICABLES EN MATERIA PROBATORIA...	491
5. OPORTUNIDAD	496
6. MEDIOS PROBATORIOS EXTEMPORÁNEOS	497
7. PERTINENCIA E IMPROCEDENCIA	501
7.1. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.....	501
8. HECHOS QUE NO SON MATERIA DE PRUEBA	510
8.1. PRUEBA PERTINENTE	510
8.2. PRUEBA IMPERTINENTE	511
8.3. LA PRUEBA INADMISIBLE O ADMISIBLE	512
9. LA PRUEBA ILÍCITA	512
9.1. EN EL MEDIO MISMO DE PRUEBA	514
9.2. EN EL PROCEDIMIENTO EMPLEADO PARA SU OB- TENCIÓN.....	514

9.3. VULNERACIÓN DE UNA NORMA EXPRESA.....	515
9.4. AQUELLOS NO CONSAGRADOS DE MANERA EXPRESA POR LA NORMA	516
10. LA PRUEBA DIFÍCIL.....	516
11. INVALIDEZ DE LA PRUEBA.....	519
12. CLASIFICACION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.....	521
13. LA PRUEBA DE OFICIO.....	522
14. EL INTÉRPRETE.....	526
15. EFICACIA DE LA PRUEBA EN OTRO PROCESO	526
16. IMPROBANZA DE LA PRETENSIÓN.....	527
17. DEFECTO DE FORMA.....	528

CAPÍTULO XVII
LOS MEDIOS PROBATORIOS TÍPICOS

1. DECLARACIÓN DE PARTE.....	533
1.1. DEFINICIÓN	533
1.2. EL INTERROGATORIO	535
1.3. ACTUACIÓN DE LA DECLARACIÓN.....	539
1.4. DECLARACIÓN ASIMILADA.....	540
1.5. DECLARACIÓN FUERA DEL LUGAR DEL PROCESO.....	541
1.6. VALORACIÓN DE LA DECLARACIÓN.....	541
1.7. SANCIÓN POR LA INASISTENCIA DE LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS	542
2. DECLARACIÓN DE TESTIGOS.....	542
2.1. DEFINICIÓN	542
2.2. OBJETO.....	544
2.3. PROPOSICIÓN	545
2.4. PROHIBICIONES	547
2.5. ACTUACIÓN	547
2.6. FORMA DEL INTERROGATORIO.....	550

2.7. INCOMPARECENCIA	553
2.8. GASTOS.....	554
2.9. VALORACIÓN	555
3. LOS DOCUMENTOS.....	556
3.1. CONCEPTO.....	556
3.2. DISTINCIÓN ENTRE DOCUMENTO Y ACTO CON- TENIDO EN ÉL.....	559
3.3. CLASES DE DOCUMENTOS.....	560
3.4. PRINCIPIO DE PRUEBA ESCRITA	564
3.5. LOS INFORMES.....	565
3.6. LOS EXPEDIENTES.....	566
3.7. DOCUMENTOS EN OTRO IDIOMA	567
3.8. INEFICACIA POR FALSEDAD DE DOCUMENTO.....	568
3.9. INEFICACIA POR NULIDAD DE DOCUMENTO.....	569
3.10. FECHA CIERTA.....	571
3.11. RECONOCIMIENTO	574
3.12. EL COTEJO.....	578
3.13. EXHIBICIÓN.....	580
4. LA PERICIA.....	583
4.1. GENERALIDADES.....	583
4.2. PROCEDENCIA	584
4.3. REQUISITOS.....	586
4.4. EL PERITO.....	587
4.5. DESIGNACIÓN.....	588
4.6. EL DICTAMEN PERICIAL	589
4.7. CONCURRENCIA.....	590
4.8. DAÑOS Y PERJUICIOS	594
4.9. HONORARIOS DE LOS PERITOS.....	594
5. INSPECCIÓN JUDICIAL	595
5.1. DEFINICIÓN.....	595

5.2. OBJETO.....	597
5.3. NATURALEZA JURÍDICA.....	598
5.4. PROCEDENCIA DE LA PRUEBA.....	598
5.5. ACTUACIÓN DE LA PRUEBA.....	599
5.6. ACTA DE INSPECCIÓN JUDICIAL.....	600
5.7. VALOR PROBATORIO.....	601
5.8. GASTOS DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL.....	601
6. SUCEDÁNEOS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.....	602
6.1. CONCEPTO.....	602
6.2. LOS INDICIOS.....	603
6.3. NATURALEZA JURÍDICA.....	604
6.4. LAS PRESUNCIONES.....	605
6.5. NATURALEZA JURÍDICA.....	606
6.6. CLASES.....	606
7. ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.....	614
7.1. AUDIENCIA DE PRUEBAS.....	614
7.2. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.....	616
7.3. EL ACTA DE LA AUDIENCIA.....	618
7.4. UNIDAD DE LA AUDIENCIA.....	619
7.5. ACTUACIÓN DE LAS PRUEBAS.....	620
7.6. CONFRONTACIÓN DURANTE LA AUDIENCIA.....	621
7.7. INTERVENCIÓN DE LOS ABOGADOS.....	621
7.8. CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA.....	622
8. PRUEBA ANTICIPADA.....	622

CAPÍTULO XVIII

JUZGAMIENTO ANTICIPADO DEL PROCESO.....	627
---	-----

CAPÍTULO XIX

CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO

CONCLUSIÓN DEL PROCESO SIN DECLARACIÓN SOBRE EL FONDO	633
CONCLUSIÓN DEL PROCESO CON DECLARACIÓN SOBRE EL FONDO.....	641

CAPÍTULO XX

FORMAS ESPECIALES DE CONCLUSION DEL PROCESO

1. EL ALLANAMIENTO	647
1.1. DEFINICIÓN	647
1.2. NATURALEZA JURÍDICA.....	650
1.3. OPORTUNIDAD.....	650
1.4. IMPROCEDENCIA DEL ALLANAMIENTO.....	652
1.5. EFECTOS	658
1.6. CLASES DE ALLANAMIENTO	660
2. RECONOCIMIENTO.....	661
2.1. DEFINICIÓN	661
2.2. CARACTERÍSTICAS.....	663
2.3. OPORTUNIDAD.....	664
2.5. EFECTO DEL RECONOCIMIENTO.....	670

CAPÍTULO XXI

TRANSACCIÓN JUDICIAL

1. DEFINICIÓN.....	673
1.2. CLASES.....	675
1.3. REQUISITOS DE LA TRANSACCIÓN	676
1.4. OPORTUNIDAD.....	678
1.5. EFECTOS.....	678
1.6. HOMOLOGACIÓN.....	679

1.7. TRANSACCIÓN DEL ESTADO Y OTRAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO.....	680
1.8. ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA.....	681
1.9. CONCORDANCIA NORMATIVA.....	682
2. DESISTIMIENTO.....	683
2.1. DEFINICIÓN.....	683
2.2. CLASES.....	684
2.3. DESISTIMIENTO DE PRETENSIÓN NO RESUELTA.....	691
2.4. OPORTUNIDAD.....	691
2.5. EFECTOS.....	693
2.6. FORMALIDAD.....	694
2.7. OPORTUNIDAD.....	694
2.8. EL DESISTIMIENTO COMO EXCEPCIÓN.....	695
2.9. CONCORDANCIA NORMATIVA.....	695
3. ABANDONO.....	696
3.1. DEFINICIÓN.....	696
3.2. NATURALEZA DEL ABANDONO.....	700
3.3. IMPROCEDENCIA DEL ABANDONO.....	701
4. EFECTOS DEL ABANDONO DEL PROCESO.....	705
4.1. LAS PRUEBAS EN EL PROCESO ABANDONADO.....	707
4.2. RECURSOS.....	707
4.3. ABANDONO Y PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA.....	708
4.4. MEDIDAS CAUTELARES.....	708

CAPÍTULO XXII

ETAPA DECISORIA LA SENTENCIA

1. DEFINICIÓN.....	713
2. NATURALEZA JURÍDICA.....	717
3. CLASES.....	718
3.1. SENTENCIA DECLARATIVA.....	720

3.2. SENTENCIA CONSTITUTIVA.....	722
3.3. SENTENCIA DE CONDENA.....	723
4. OTRAS CLASIFICACIONES.....	725
5. REQUISITOS DE LA SENTENCIA.....	725
5.1. FORMALES.....	725
5.2. REQUISITOS MATERIALES.....	728
6. PARTES DE LA SENTENCIA.....	738
6.1. PARTE EXPOSITIVA.....	739
6.2. PARTE CONSIDERATIVA.....	744
6.3. PARTE RESOLUTIVA.....	752
7. TÉRMINO PARA SENTENCIAR.....	754
8. EFECTOS DE LA SENTENCIA.....	755

CAPÍTULO XXIII
COSA JUZGADA

1. DEFINICIÓN.....	759
2. ELEMENTOS DE LA COSA JUZGADA.....	763
3. CLASES.....	764
3.1. FORMAL.....	765
3.2. MATERIAL.....	766
4. LÍMITES.....	769
4.1. LÍMITES SUBJETIVOS.....	769
4.2. LÍMITES OBJETIVOS.....	770
4.3. LÍMITES TEMPORALES.....	772
5. TRATAMIENTO PROCESAL.....	774
5.1. SANEAMIENTO PROCESAL DE LA EXCEPCIÓN PROPUESTA.....	775
6. EFICACIA DE LA COSA JUZGADA.....	777
6.1. INIMPUGNABILIDAD.....	778
6.2. INMUTABILIDAD.....	778

6.3. COERCIBILIDAD 779

CAPÍTULO XXIV

ETAPA IMPUGNATORIA LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS

1. DEFINICIÓN 783

2. REQUISITOS DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS..... 786

2.1. EL AGRAVIO 787

2.2. LA LEGITIMIDAD 788

2.3. EL ACTO IMPUGNABLE 789

2.4. LA FORMALIDAD..... 789

2.5. EFECTOS DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS 792

3. CLASES DE MEDIOS IMPUGNATORIOS..... 792

3.1. LOS REMEDIOS..... 792

3.2. CLASES DE REMEDIOS 793

3.3. LOS RECURSOS..... 794

3.4. CLASES..... 795

3.5. LA APELACIÓN..... 801

3.6. RESOLUCIONES INIMPUGNABLES 814

3.7. EFECTOS 816

3.8. APELACIÓN DE AUTOS CON EFECTO SUSPENSIVO 827

3.9. APELACIÓN SIN EFECTO SUSPENSIVO, 829

3.10. COSTAS Y COSTOS EN SEGUNDA INSTANCIA 834

3.11. APELACIÓN Y NULIDAD..... 835

4. LA APELACIÓN DIFERIDA 836

4.1. LA REFORMATIO IN PEJUS..... 838

5. TRAMITACIÓN DE LA APELACION
EN LA INSTANCIA SUPERIOR 840

5.1. ELEVACIÓN DEL PROCESO EN VIRTUD DE MEDIO
IMPUGNATORIO 840

5.2. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ABOGADOS..... 840

5.3. VISTA DE LA CAUSA. INFORMES Y TÉRMINOS.....	841
5.4. PROCEDENCIA DEL INFORME ORAL	842
5.5. VOTACIÓN DE LAS CAUSAS.....	843
5.6. SUSPENSIÓN DE LA VISTA DE LA CAUSA	844
5.7. ORDEN EN SALAS.....	844
5.8. OBLIGACIÓN DE LOS ABOGADOS. FACULTADES DE LOS MAGISTRADOS.....	844
5.9. VOTACIÓN DE RESOLUCIONES. VOCAL PONENTE.....	845
5.10. VISTA DE LA CAUSA SIN INFORME ORAL.....	845
5.11. CAUSA AL VOTO. PLAZO DE RESOLUCIÓN	845
5.12. RESOLUCIONES. VOTOS	846
5.13. EMISIÓN DE VOTOS.....	846
5.14. VOTO SINGULAR.....	846
5.15. DISCORDIA	847
5.16. CASOS DE DISCORDIA O IMPEDIMENTO DE UN VOCAL	847
5.17. VOCAL SUPERIOR LLAMADO POR LEY A LA CORTE SUPREMA.....	847
5.18. JUEZ LLAMADO POR LEY A LA CORTE SUPERIOR.....	848
5.19. SUSCRIPCIÓN DE VOTOS.....	848
5.20. EMISIÓN DE VOTOS. OBLIGATORIEDAD	848
5.21. RECUSACIÓN O INHIBICIÓN	848
6. LA ADHESIÓN A LA APELACIÓN.....	849
7. CASACIÓN.....	852
7.1. INTRODUCCIÓN.....	852
7.2. ORIGEN HISTÓRICO.....	853
7.3. LA CASACIÓN COMO MEDIO IMPUGNATORIO.....	861
7.4. DEFINICIÓN	866
7.5. FINES DE LA CASACIÓN.....	868
7.6. FINES CONTEMPORÁNEOS DE LA CASACIÓN	872

8. CARACTERÍSTICAS.....	875
9. CAUSALES	879
9.1. VICIOS O ERRORES “IN IUDICANDO”	881
10. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	886
11. REQUISITOS DE PROCEDENCIA	895
12. TRÁMITE DEL RECURSO.....	901
13. IMPROCEDENCIA DEL RECURSO.....	903
14. PROCEDENCIA EXCEPCIONAL.....	904
15. SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	908
16. ACTIVIDAD PROCESAL DE LAS PARTES.....	910
17. PLAZO PARA SENTENCIAR.....	912
18. SENTENCIA FUNDADA Y EFECTOS DEL RECURSO.....	912
19. INFRACCIÓN DE LA NORMA PROCESAL, LA CUAL SE PRODUJO POR LA AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA O DEL DEBIDO PROCESO DEL IMPUGNANTE	915
19.1. TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA.....	915
19.2. DEBIDO PROCESO	916
20. SENTENCIA INFUNDADA.....	923
21. PRECEDENTE JUDICIAL.....	925
22. QUEJA	930
22.1. ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA.....	932
22.2. TRAMITACIÓN DEL RECURSO	933
23. EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO	934
24. ACLARACIÓN	935
25. CORRECCIÓN	936
26. CONSULTA.....	937
26.1. PROCEDENCIA DE LA CONSULTA	938
26.2. PROCEDENCIA DE LA CONSULTA.....	938

CAPÍTULO XXV
ETAPA EJECUTORIA

GENERALIDADES.....	943
TÍTULOS EJECUTIVOS.....	948
LEGITIMACIÓN Y DERECHO DE TERCERO.....	951
REQUISITOS DE LA DEMANDA.....	952
COMPETENCIA	953
MANDATO EJECUTIVO	954
EJECUCIÓN DE SUMA LÍQUIDA.....	955
EJECUCIÓN DE SUMA ILÍQUIDA	956
CONTRADICCIÓN.....	956
LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA;	958
TRÁMITE.....	959
DENEGACIÓN DE LA EJECUCIÓN.....	960
AUTO Y APELACIÓN.....	960
SEÑALAMIENTO DE BIEN LIBRE	960
BIBLIOGRAFÍA.....	963
WEB GRAFIA	974

A mi bella hija Araceli Abigail hoy tú lo eres todo para mí.

*A mis profesores, y en especial los integrantes de la
Promoción Acervo Nobilis del doctorado
de la Universidad de San Martín de Porres.*

*A los colegas magistrados y amigos trabajadores de la
Corte Superior de Justicia de Loreto*

PRÓLOGO

Hace poco menos de dos años tuve el grato placer de elaborar el texto de presentación para el libro “*El Proceso Civil*” de autoría de mi buen amigo el Dr. Alexander Rioja Bermúdez, destacado profesor universitario comprometido con el desarrollo del Derecho Procesal de nuestro país, ahora convertido en Juez Especializado en lo Civil de nuestra nación.

Aquella ocasión fue especial porque un profesional de tan destacadas calidades académicas, al cual corresponde sin duda alguna, ubicarlo en la categoría de los más importantes juristas de nuestro país, solicitaba a un joven –pero entusiasta- debutante del Derecho Procesal –el suscrito-, la elaboración del texto de presentación de tan importante obra jurídica, expresión de amistad que con suma humildad no terminaré de agradecer a Alexander, más aún teniendo en cuenta que, como si aquella muestra de generosidad y gentileza resultara insuficiente, me vuelve a otorgar el –reiteradamente- inmerecido honor de prologar nuevamente una obra suya.

La obra publicada a fines del verano de 2009, abordaba el estudio integral del Proceso Civil peruano y resultaba material imprescindible y suficientemente leccionador para cualquier operador del Derecho sumergido en la práctica procesal, pues reunía las condiciones más que necesarias para coadyuvar al ejercicio procesal exitoso no sólo de los abogados litigantes sino también de cualquier magistrado de nuestro país en su labor de administración de justicia; sin embargo, entre los meses de mayo y junio del pasado año 2009, el Proceso Civil peruano se ha visto afectado por diversas modificaciones legislativas recaídas sobre el Código Procesal Civil peruano, destacándose una importante variación en las figuras de: la *Conciliación*, el *Recurso de Casación* y las *Medidas Cautelares*, distorsionando así la operatividad del Proceso Civil y en base al cual se publicó en marzo del 2009 “*El Proceso Civil*”, pues aquella obra concebía estas instituciones de modo distinto al actualmente regulado, generando así la necesidad de rediseñar aquella obra –no menos importante que ésta que prologamos- a las exigencias de la nueva legislación.

Resaltamos la vital importancia que reviste el primer capítulo de la obra referido al estudio de “El Proceso”, toda vez que será a partir de la concepción filosófica que se tenga de esta institución –de manera global-, que se interiorizará el conocimiento y se desempeñará la práctica procesal; por ello nos permitimos resaltar –desde un punto de vista estrictamente personal y que no necesariamente compromete al autor de la obra, salvo su conformidad expresa y por escrito- algunos aspectos referidos a este capítulo, que estimamos pertinente aclarar a nuestros amigos lectores para lograr un mejor entendimiento de la brillante creación de Alexander.

Muchas veces se presentan discusiones en las aulas universitarias entre alumnos, entre profesores, entre los unos con los otros sobre el propósito del proceso, es decir, se intenta descubrir ¿para qué sirve?, incluso, he oído discutir a notables juristas por el tema y lamentablemente no siempre se ponen de acuerdo.

Dentro de la noción básica que solemos tener de “El Proceso”, se tiene la idea de un mecanismo o medio estructurado en diversas etapas previamente definidas, mediante el cual dos contendores, en perfecta situación de igualdad, a los que les asiste los mismos derechos y oportunidades de actuación en su interior, buscarán resolver sus conflictos ante un tercero llamado Juez, quien deberá actuar con absoluta imparcialidad, tanto durante la tramitación del proceso como al momento de decidir lo que se le pone a conocimiento y ejecutar lo decidido.

Sin embargo, pese a lo explicativo de la noción brindada, ésta resulta ser insuficiente, toda vez que deja muchas interrogantes que deben ser respondidas necesariamente para comprender el fenómeno llamado “proceso”, tales como ¿Cuál es la importancia de las etapas predefinidas y de su cumplimiento?, ¿Qué significa ser imparcial?, entre otras.

Para intentar dar respuesta a estas interrogantes elementales, imaginemos un duelo en el cual los contendores desenvainan sus espadas con el propósito de vencer al oponente de turno con la mayor ferocidad posible; en un momento determinado del duelo se evidencia igualdad de condiciones de ambos contendores para afrontarlo, y como consecuencia de un forcejeo, ambos hacen caer sus espadas al suelo y lo suficientemente lejos como para que resulte inviable la posibilidad de que vuelvan a cogerlas en sus manos. En ese preciso momento, el juez del duelo -que también cuenta con una espada- desenvaina la suya y la lanza al terreno de duelo; no resulta difícil concluir que ésta será alcanzada por alguno de los contendores, o peor aún

asumamos que el Juez del duelo motivado por su piedad, se compadece de uno de los contendores por ser más pobre –o por cualquier otra circunstancia– y le hace entrega directamente de su espada.

El nuevo escenario que se presenta es el de un duelista armado frente a otro absolutamente desprotegido, que no tendrá ya más remedio que ver pasar el tiempo hasta el momento en el que lo alcance la muerte luego de recibir un certero y más aún, letal puntazo que le atravesase el corazón; entonces, si el juez del duelo iba a tener tal actuación ¿qué propósito tenía llevar a cabo la contienda?, ¿no era mejor asesinar al contendiente perdedor sin necesidad de duelo alguno? Al fin y al cabo, el resultado sería el mismo y se hubiera ahorrado todo el protocolo innecesariamente ejecutado. Este relato –aunque increíble, reprochable y atemorizante– suele reproducirse en la contienda procesal actual, cuando las partes despojadas en algunos casos ilegítimamente de los medios para acreditar su derecho a recibir lo reclamado y en otros, simplemente carentes de éstos, ven la solución a este problema en la piedad del Juzgador, quien suple esta desigualdad “*material y no procesal*”¹ con una inesperada intromisión judicial ocasionalmente denominada *prueba de oficio* o *medida para mejor resolver*, que arroja como resultado el nuevo escenario de aquellos que se retaron a duelo, por lo que a la parte no favorecida con la brillante idea del hombre de la justicia no le quedará más que aguardar a recibir la estocada final que termine por revelar su derrota en el proceso.

Entonces si ésta es la lógica que encontraremos en un proceso ¿qué propósito tiene llevar a cabo un proceso judicial?, ¿no sería mejor condenar desde un inicio a la parte vencida sin necesidad de proceso alguno?. Si éste es el “proceso” que queremos, que se guíe por una intención Maquiavélica de que “*el fin justifique los medios*”, carece de sentido darle toda una estructura que *entre comillas* pretenda que se hable de la noción de debido proceso o de respeto al derecho de defensa o de audiencia bilateral, toda vez que si algo primará en éste, será la impredecibilidad de su resultado final y su clara inutilidad como medio de heterocomposición pacífica, pues lo importante no será poner sobre la mesa nuestros argumentos y medios para acreditarlos, sino lo que –a fin de cuentas– determine unilateralmente el juzgador, quien

1 Recuérdese que no contar con los medios para acreditar el derecho a recibir lo reclamado no es un problema de igualdad procesal sino de igualdad material que no tiene su origen en la tramitación del proceso, sino en la indebida preparación de la parte que acude al proceso, sea por carecer de medios económicos para prepararse de cara al proceso, por descuido, negligencia, por contratar a un abogado poco preparado o irresponsable, o por cualquier otra razón ajena al desarrollo mismo del proceso.

asume así e indebidamente un trascendental protagonismo en el desarrollo del proceso.

Con estas premisas, si nos preguntamos nuevamente: ¿para qué sirve el proceso?, surge a modo de respuesta una segunda interrogante: ¿para buscar la verdad material a cualquier costo, aún desviando las reglas del proceso con la consecuente pérdida de imparcialidad del Juzgador porque éste asume una posición investigadora, actuando pruebas de oficio, realizando interrogatorios a partir de sus dudas, entre otras actitudes?.

El Proceso Civil –este nuevo proceso civil- debe servir como un instrumento que permita a los particulares, ante la imposibilidad de autojusticiarse –o recurrir a la justicia popular-, encontrar solución a sus conflictos de una manera racional, con la intervención de un tercero al que llamamos Juez, pero que se revista de tres características elementales que lo convierten en tal: Imparcialidad², Imparcialidad e Independencia³; las mismas que a su vez permiten concebir la idea de proceso, pues no cabe en nuestras mentes la idea de un proceso sin Juez, de un proceso en el que únicamente existan las partes y un tercero que también acuse o coadyude en la labor de probanza que finalmente beneficiará únicamente a una de las partes.

Lo importante del proceso es que éste sea –como sostenemos- un instrumento en el que el Juez actúe no sólo siendo imparcial o independiente, sino también con absoluta imparcialidad en los términos que hemos propuesto.

La imparcialidad es concebida como la carencia de interés en la solución del conflicto planteado ante el juzgador, pero no la falta de interés tradicional a la que comúnmente hacen referencia algunos abogados no comprometidos –aún- con el verdadero sentido del proceso y que más que como un instrumento pensado filosóficamente para resolver conflictos, lo ven fríamente como un cargamontón de plazos en el que se cocina un ceviche con azúcar, es decir una mezcla que apunta a un sinsentido que puede manipularse como mejor parezca.

Para decir que el Juzgador es imparcial, no debe: existir en éste ningún interés de figuración por la trascendencia de la causa que se le pone a conocimiento, sentir pena por la trágica historia de quien acude al proceso, tener afinidad religiosa con alguna de las partes, de pronto tener afinidad por la opción sexual de alguno de los justiciables, responder a presiones mediáticas

2 No ser parte del proceso.

3 Decidir sin estar subordinado a la voluntad de alguna de las partes o a cualquier otra voluntad ajena.

o de justicia popular, o cualquier otra circunstancia, que sin llegar a entenderse como pérdida de independencia en el Juzgador, pueda generar que éste consciente o inconscientemente termine limitando las posibilidades de protagonismo en el proceso de alguna de las partes, sea omitiendo el otorgar la posibilidad de contradicción a alguna de ellas, convirtiéndose en protagonista de los interrogatorios, formulando preguntas motivadas en su personal deseo de saber más sobre la cuestión controvertida, sin que sean las partes quienes por iniciativa propia realicen tales aclaraciones o actuando pruebas de oficio.⁴

Esa falta de interés debe ser identificada con la imagen de la justicia que todos conocemos: aquella mujer con los ojos vendados, con los oídos cubiertos por la misma venda que cubre los ojos, con una balanza pareja de ambos lados y una espada, que no representa otra cosa que la función que debe cumplir todo Juez, cual es sostener en sus manos la balanza de la Justicia y dejar que ésta –por acción de las partes del proceso- se incline hacia la parte que revista de mayor peso sus alegaciones en el proceso; entiéndase porque el derecho no sólo ha sido alegado, sino probado; sin que las percepciones que el Juzgador tenga sobre las partes afecten la inclinación de la balanza, toda vez que al tener los ojos vendados, el Juzgador no podrá sentir afinidad por ninguna de las partes por cuanto no las observará y consecuentemente no se verá afectada su imparcialidad, debido a que la balanza de la Justicia se inclinará hacia un lado u otro a partir de criterios eminentemente objetivos y no subjetivos. La venda que cubre los ojos, indica que la justicia no entiende de rango, riquezas o intereses particulares.

A lo expuesto cabe adicionar que “el Derecho no es una idea lógica, sino una idea de fuerza; he ahí por qué la justicia, que sostiene en una mano la balanza donde pesa el Derecho, sostiene en la otra la espada que sirve para hacerle efectivo. La espada, sin la balanza, es la fuerza bruta, y la balanza sin la espada, es el Derecho en su impotencia; se completan recíprocamente; y el Derecho no reina verdaderamente, más que en el caso en que la fuerza desplegada por la justicia para sostener la espada, iguale a la habilidad que emplea en manejar la balanza...”⁵

4 Cfr. ALVARADO VELLOSO, Adolfo. *El Garantismo Procesal*, Editorial ADRUS, Arequipa: Septiembre 2010. p. 37.

5 VON IHERING, Rudolf. *Estudios Jurídicos -la lucha por el Derecho. del interés en los contratos. la posesión-* Traducción del alemán por Adolfo González Posada, Editorial HELIASTA S.R.L., Buenos Aires: 1974. p. 10.

Esto da lugar a que el Juzgador pueda garantizar la igualdad de las partes en el proceso, que no es otra cosa que la paridad de oportunidades y de audiencia⁶ en el proceso, puesto que no se puede hablar de igualdad si el Juez no actúa siendo imparcial; de modo tal que de lo que el Derecho ha regulado y lo que el Juzgador aplica, no debe resultar una situación de ventaja para una de las partes frente a la otra; es decir, la oportunidad que se le brinda a una de las partes, le debe ser brindada a la otra. A esto, en el interior del proceso lo llamamos bilateralidad.

Decir que insoslayablemente el Juez debe cumplir un rol absolutamente imparcial en el proceso no debe ser entendido de ninguna manera como un afanoso intento de colocar en un estado de indefensión a los actores débiles del proceso para que aquellos que estén en mejores condiciones: económicas, sociales, políticas, culturales o de cualquier otra índole, para afrontar un proceso conviertan a éste en una jungla africana con propósitos carniceros en el que el más fuerte termine por devorar al más débil.

Sin duda, la posición del más débil nos preocupa sobremanera, por ello, en contrapartida queda para el Estado una importante tarea conducente a lograr el emparejamiento material de las partes para mejorar sus condiciones de cara a la participación en el proceso mediante instituciones creadas para tal fin, tales como Defensorías *Ad-Hoc*, como ocurre con las defensorías públicas o las defensorías de oficio del Ministerio de Trabajo para el caso de procesos laborales, o de asesoramiento técnico especializado a los abogados de las partes, etc.⁷; pero de ninguna manera debe corresponder esta labor de emparejamiento material al Juzgador, pues ello implicaría la desnaturalización del proceso.

Señala el destacado maestro procesalista argentino Adolfo ALVARADO VELLOSO⁸ que “algunos jueces que, aceptado estos parámetros lógico-interpretativos y académicos, afirman no compartirlos en el campo de la Justicia, pues ese criterio aséptico de imparcialidad (...) no sirve para prevenir la desigualdad de la parte más débil que no pudo contratar al abogado de renombre que asiste a su contrario y, por eso, deben ayudar para que el joven y poco preparado letrado efectúe una defensa correcta y, llegado el caso, suplirlo

6 Cfr. ALVARADO VELLOSO, Adolfo. *El Garantismo Procesal*, Editorial ADRUS, Arequipa: Septiembre 2010. p. 43.

7 Cfr. ALVARADO VELLOSO, Adolfo. *El Garantismo Procesal*, Editorial ADRUS, Arequipa: Septiembre 2010. p. 39.

8 ALVARADO VELLOSO, Adolfo. *El Garantismo Procesal*, Editorial ADRUS, Arequipa: Septiembre 2010. p. 40.

(con lo cual la ayuda ya no es para la parte débil sino para el abogado ignorante). (...) Para empezar, de nada vale ser bien abogado para estos jueces justicieros que, en lo que creen su augusta misión, igualan hacia abajo. Por esto mismo es que el joven abogado no se prepara adecuadamente: no sólo no le sirve –pues así es como logra la ayuda del juez– sino que, tragicómicamente, el estudio conspira contra sus propios intereses: cuando sea un letrado reconocido y capaz de abogar como Dios manda, el juez tomará partido seguro por el adversario joven e inexperto, ignorante y chapucero...”

Por ello hemos sostenemos que “quien va a un proceso a reclamar un derecho debe ir preparado con las herramientas necesarias para obtener un resultado que no le sea adverso, correspondiendo al juzgador la tarea de valorar todo aquello que ha sido aportado por las partes; no así pretender éstas que toda omisión suya –grave o superficial– sea subsanada por aquel a quien le es encomendada la tarea de poner fin a la controversia”⁹.

La verdadera idea de proceso¹⁰ se difunde no sólo a partir de las líneas del suscrito, sino que importantes profesores universitarios de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, España, Paraguay, Uruguay, Venezuela y naturalmente Perú.

Hay sin duda, conceptos aún discutibles para el Derecho Procesal Civil, como el derecho a la tutela jurisdiccional, la legitimidad para obrar y el proceso mismo, principio de legalidad, entre otros, cuyo desarrollo y análisis, somos convencidos, no es materia del presente texto, pero –con la venia de Alexander– hemos considerado pertinente poner en autos a los lectores de su brillante creación algunos alcances que permitan un mejor aprovechamiento de su contenido.

Así, coincidimos plenamente con Alexander cuando se refiere a la distinción existente entre las nociones de proceso y procedimiento, pues clásicamente se ha confundido estos conceptos, llegando a concebir –erróneamente por supuesto– que entre ambos existe una relación de género-especie, siendo el primero el género y el segundo la especie; sin embargo, ello es absolutamente errado, pues como bien señala Alexander: “todo proceso requiere de un

9 CAMARGO ACOSTA, Johan S. *Presentación a “El Garantismo Procesal”* de Adolfo Alvarado Velloso. Editorial ADRUS, Arequipa: Septiembre 2010. p. 9.

10 Cfr. FARIAS ALTUVE, Cora. *El Procedimiento Breve Inquilinario* en Revista Dogmática Procesal Sudamericana Año II N° 4, Editorial ADRUS, Arequipa: Octubre 2010. p. 199-200; GRISALES CARDONA, William. *La Acción Una Garantía Constitucional de Libertad* en Revista Dogmática Procesal Sudamericana Año II N° 4, Editorial ADRUS, Arequipa: Octubre 2010. p. 185-190; PALAVECINO CÁCERES, Claudio. *Sistemas Procesales e Ideología* en Revista Dogmática Procesal Sudamericana Año II N° 4, Editorial ADRUS, Arequipa: Octubre 2010. p. 15-20.

procedimiento más no todo procedimiento constituye un proceso”, expresión que encuentra respaldo absoluto en opiniones de maestros de la talla de Adolfo ALVARADO VELLOSO.

La obra refleja los altos niveles de preparación de Alexander, quien cuenta con una hoja de vida impresionante, ya que ha logrado lo que pocos pueden y muchos desean, pudiendo destacarse que cuenta con una maestría en Derecho Civil y Comercial, así como con estudios de Doctorado en Derecho por la Universidad San Martín de Porres, estudios de segunda maestría en Política Jurisdiccional por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Asimismo, se encuentra acreditado como Conciliador Extrajudicial por el Colegio de Abogados del Callao y Árbitro adscrito a la Cámara Peruana de Arbitraje. Es Profesor de Derecho Procesal en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Tecnológica del Perú; autor de diversos libros de Derecho que me honra poder exhibir en mi biblioteca personal y que además sé de buena fuente, se encuentran totalmente agotados en el mercado, ello a pesar de haberse publicado algunos de ellos hasta en tres ediciones; entre los que destacan: *“El Proceso Civil”*. Editorial Adrus (2009), *“Constitución Política del Perú y su Jurisprudencia en nuestro Tribunal Constitucional”*. Jurista Editores (2010, 2009), *“Código Procesal Constitucional y su Jurisprudencia en nuestro Tribunal Constitucional”*. Jurista Editores (2010, 2008, 2007), *“Jurisprudencia Constitucional: Proceso de Amparo”*. Jurista Editores (2007), *“El Nuevo Proceso de Amparo”*. Librería y Ediciones Jurídicas. (2005), *“Manual del Código Procesal Constitucional”*. Librería y Ediciones Jurídicas. (2005), *“Código Procesal Constitucional. Exposición de Motivos, Sumillado, Concordado Jurisprudencia”*. Editorial Rodhas (2004). Asimismo, es coautor de importantes obras jurídicas colectivas publicadas en nuestro país y autor de diversos artículos y ensayos publicados en obras colectivas, diarios y revistas especializadas.

Esto le ha valido para ser distinguido en el año 2008 como: *“Miembro Honorario del Ilustre Colegio de Abogados de Puno”*, como *“Miembro Ordinario de la Sociedad Peruana de Ciencias Jurídicas”* y como *“Miembro Honorario de la Revista Jurídica “Id est Ius”*.

Como puede advertirse, Alexander presenta y cumple todas las características y requisitos necesarios para ser considerado como un autor de ratificada talla académica y profesional, pues además de ser un abogado que cuenta con estudios de maestría y doctorado, de ser profesor universitario en la materia y haber publicado variedad de libros de la especialidad, se desempeña actualmente como Juez Especializado en lo Civil de Maynas en la Corte Superior de Justicia de Loreto; lo que le permite desarrollar con je-

rarquía y autoridad los temas que se contienen en la obra que presentamos y, como ya lo dije en ocasión pasada al prologar la obra de la que se deriva ésta, de sus calidades personales puedo yo dar fe.

Con lo expuesto, no puede esperarse otra cosa distinta a que nuestros amigos lectores de esta trascendental obra jurídica le brinden las mejores críticas a este nuevo alumbramiento académico de Alexander.

Finalmente, debo señalar que con Alexander me une una amistad de varios años inicialmente enfocada en el aspecto académico pero que con el paso del tiempo se ha ido fortaleciendo sustancialmente, llegando hoy a “dejar de lado” pero sin perder de vista aquel propósito de propició el inicio de nuestra amistad y fortaleciéndose aún más el aspecto afectivo personal y por ello me permito -inconsultamente- contar con gran emoción al público lector que el nacimiento de esta obra coincide con el nacimiento de una hermosa niña de nombre Aracely Abigail, quien pocos meses atrás abrió los ojos a este mundo y llenó el hogar de Alexander de profunda unión y perdurable amor, que por cierto ya existía en aquel hogar pero que sin embargo se ha visto ratificado y reforzado con el feliz alumbramiento, por ello aprovecho estas líneas para manifestar a Alexander mi sincera felicitación.

Ciudad Blanca, Verano del 2011

Johan S. Camargo Acosta

Profesor de Derecho Procesal Civil de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Director Académico de la Sociedad Peruana de Ciencias Jurídicas

Miembro del Instituto Panamericano de Derecho Procesal

Discente de la Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina

INTRODUCCIÓN

Dada la acogida de nuestro primer trabajo “El Proceso Civil” el cual estuvo destinado a constituirse en una ayuda teórico-práctica de nuestro proceso civil, creemos que cumplió su objetivo por ello es que rápidamente se agotó sobre todo en el sur de nuestro país (en tal sentido gracias a los amigos de la linda ciudad blanca de Arequipa, Puno, Moquegua, Tacna, Cuzco) y dado los nuevos cambios introducidos principalmente por los Decretos Legislativos 1069 y 1070 se hacia necesario reformular el mismo a fin de actualizarlo y encontramos acordes con dichas modificaciones. Este trabajo nace de las clases que diéramos en el Curso *Seminario de Derecho Procesal Civil* que dictamos en la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica del Perú, así como la experiencia en estos más de ocho años de labor en el Poder Judicial primero como Especialista Legal, luego como Asistente de Juez, (en la Corte de Justicia del Callao) Secretario, Relator de Sala, Asistente de vocal, (en la Corte Superior de Justicia de Lima -Tercera Sala Civil-) y actualmente como Juez Especializado en lo civil en la ciudad de Maynas, funciones que no solamente nos permiten enriquecer este trabajo sino que también nos dan un plus al conocer no solamente el aspecto doctrinario del proceso sino también su aspecto práctico, el cual dista mucho de lo que en su oportunidad nos enseñaron en pre grado, y de lo que aparece en algunos textos universitarios así como de lo que se aprecia en nuestra propia norma procesal.

Reitero mis palabras de respeto y agradecimiento al profesor Juan MONROY GALVEZ de quien humildemente me considero su alumno, y que, dada la importancia de sus trabajos que constituyen una primera fuente de inspiración de nuestra originaria norma procesal civil, así como del presente trabajo, el cual tiene como base, *La postulación del proceso en el Código Procesal Civil*, publicado primigénicamente en *Cuadernos de Derecho*¹, por el año mil novecientos noventa y tres y posteriormente en su obra *La formación*

1 Año 2 número 2, pp. Marzo 1993 26-31

*del Proceso Civil Peruano*² y *Teoría General del Proceso*, obras, además de sus clases en la Maestría en Política Jurisdiccional de la Universidad Católica del Perú nos permitieron aprender y conocer más el proceso civil señaló los objetivos de la postulación del proceso y la descripción exegética del mismo.

Analizaremos en el presente trabajo las diversas etapas por las que transcurre el proceso civil, el cual será visto no sólo desde una perspectiva teórica sino también práctica, así veremos que el proceso civil peruano transcurre a lo largo de cinco etapas: 1) postulatoria, 2) probatoria, 3) decisoria, 4) Impugnatoria y 5) ejecutoria; a partir de cada uno de los capítulos tratados de los que se compone el presente trabajo, pretendemos hacer un desarrollo del proceso, desde el punto de vista práctico, así iniciaremos el mismo con la **etapa postulatoria** en la que el demandado interpone su demanda, analizando los requisitos que esta debe contener, y en sus respectivos casos se desarrollarán las instituciones pertinentes, como la competencia, la jurisdicción, etc; el primer acto procesal del Juez contenido en el auto de calificación de la demanda, la contestación a la demanda, las excepciones y defensas previas; veremos las audiencias, empezando por la de saneamiento procesal o la resolución que así lo declara, la de conciliación, la de fijación de puntos controvertidos, tomando en cuenta las últimas modificaciones introducidas al Código Procesal Civil por diversos Decretos Legislativos expedidos en el mes de junio del presente año, en la **etapa probatoria** analizaremos la audiencia de pruebas, examinando los distintos medios probatorios; luego veremos la **etapa decisoria** a través del acto que concluye el proceso (la sentencia), la **etapa impugnatoria** en la que desarrollaremos los distintos medios impugnatorios que regula nuestra norma procesal y sus alcances conceptuales, finalmente de manera breve la **etapa ejecutoria**, referida primariamente a la ejecución de la sentencia.

Modestamente pretendemos que este trabajo vaya dirigido a mis colegas abogados, a fin de que les sea una herramienta útil en su quehacer jurídico diario, así como a los magistrados del Poder Judicial, a fin de que tengan los elementos básicos para poder resolver de los conflictos de interés que se le ponen en sus manos; ya que como podrá apreciarse desarrolla las diversas instituciones jurídicas de carácter procesal, conjugado con jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, es decir la teoría y la práctica en su correcta aplicación al caso concreto. En tal sentido, cabe poner de manifiesto lo señalado por el profesor Monroy respecto a la enseñanza del proceso civil,

2 MONROY GALVEZ, Juan (2004): *La Formación del Proceso Civil Peruano* (escritos reunidos). 2da edición aumentada Palestra editores. Lima.

cuando precisa que: "...para el cambio es la necesaria integración del teórico con el práctico, en materia procesal civil hay una tendencia a dicotomizar la actitud del interesado (estudiante, profesor, juez, investigador). El práctico es una persona que considera al teórico como un aburrido un ser que no conoce la realidad, que simplemente especula en el vacío (doctrina, legislación y jurisprudencia extranjera) y, en consecuencia, no tiene nada que aportar. El teórico cree que los libros raros o aquella revista importada que logró conseguir, le permite tal grado de conocimiento para no necesitar litigar, ni conocer la realidad judicial que, presuntuosamente quiere cambiar. Obviamente esto es un absurdo."

Por ello este trabajo intenta de no ser una dicotomía para los operadores del derecho y estudiantes universitarios, sino un trabajo teórico práctico que trata de recoger parte de la doctrina, tan basta en materia procesal civil y lo que acontece en nuestra realidad a través de situaciones comunes y de resoluciones judiciales que nos permiten poder conocer mejor nuestro proceso civil y como ya lo había señalado la *practica judicial* aquella que nos permite aprender mucho más del proceso de lo que se encuentra escrito y legislado y que forma parte del acervo de los operadores judiciales, que deberían también volcar sus experiencias y conocimientos y transmitirlos a las futuras generaciones de abogado a fin de que aprendan de nuestros errores y busquen corregir este sistema que tiene defecto y virtudes a destacar.

Y apelando a ello y a nuestra función dentro de la sociedad es bueno traer a colación lo señalado por el profesor PRIORI³ quien hace ver una situación dejada de lado del proceso, el carácter humano que éste tiene y que se ha perdido, al respecto expresa que: "Muchas veces se olvida que el proceso no es justicia, sino un medio para alcanzarla. Se olvida que más allá del proceso hay un ser humano. Se olvida también que hay una dignidad humana y unos derechos fundamentales que con el proceso muchas veces se hacen pedazos, porque el proceso y sus institutos con frecuencia han sido elaborados en un escritorio, delante de miles de libros, en una biblioteca sin aquellas ventanas que sería necesario tener siempre abiertas para que el procesalista recuerde, cada segundo de trabajo y de reflexión, que fuera de esa biblioteca hay una sociedad que clama e implora por algo tan esencial y simple a la vez que el procesalista, imbuido en tantos conceptos parece no entender." Pero debemos agregar a ello, que no sólo son los procesalistas los que tienen "culpa" de esta situación sino también todos los operadores del derecho y

3 PRIORI POSADA, Giovanni. "Reflexiones en torno al doble grado de jurisdicción. En: *ADVOCATUS* N° 9 Revista de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima. Pág. 406.

quienes de una u otra forma están vinculados al sistema de justicia, por ello cambiarlo esta en manos de las generaciones actuales y futuras de abogados quienes no podemos quedarnos en este *statu quo* y debemos desde las diversas situaciones en las que nos encontramos poner el granito de arena para la transformación de esta situación que nos perjudica y golpea.

Una vez más reitero que este trabajo nace de los apuntes de mis clases de Derecho Procesal Civil de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Tecnológica del Perú, las cuales tuvieron su columna vertebral en la obra del profesor Monroy, sobre la cual he tratado de complementar algunas ideas que surgen del día a día, producto de nuestra labor en la Corte de Justicia del Callao, y en la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima como asistente de vocal agradeciendo a las integrantes de dicho colegiado, en especial a la doctora Alicia Gómez Carbajal por su apoyo constante, mi cariño y admiración eternos ya que gracias a ella puedo desde aquí demostrar de lo que es capaz un simple servidor judicial que busca destacar haciendo su trabajo con honestidad, lealtad y paciencia. Asimismo, al Doctor Roger Cabrera Paredes y Aldo Atarama Monzon por la oportunidad de ostentar el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Maynas en la Corte Superior de Justicia de Loreto y de esta manera aplicar no solamente mis conocimientos, sino también los principios morales y éticos que mis padres me inculcaron, en la recta impartición de justicia. Un especial agradecimiento al colega y amigo doctor César Millones Angeles por ser el principal gestor en esta nueva etapa profesional de mi vida mi eterno agradecimiento.

Sería mezquino también en no reconocer a quienes han brindado su apoyo a este trabajo como lo fueron mis estimados alumnos de las promociones *Teodosio Palomino, Antonio Ñique de la Puente, Juan Monroy Gálvez, Aallin Kawsayraq Nanachikuymanta (Justicia antes que el derecho), Gaston Soto Vallenas, Edward Alvarez Yrala, Ernesto Cruz Godo y* quienes han aportado mucho a que la cátedra siga mejorando pues son ellos los que enriquecen nuestra labor y son de quienes también aprendemos a cada instante.

Agradecer nuevamente al amigo, al hermano, al ilustre colega Doctor y catedrático Johan Camargo Acosta, quien gracias a su desinteresado apoyo y a su fiel amistad, han permitido una vez mas que pueda publicar este modesto trabajo, asimismo mi agradecimiento a la EDITORIAL ADRUS de la linda ciudad de Arequipa y a su gerente señor Andrés Arotaype Ch., por apoyarme nuevamente en esta empresa.

Nunca dejaré de agradecer a los que me dieron la vida mis queridos padres Bety Luisa y Héctor, porque gracias a ellos soy lo que soy, a mis hermanos Katy y Marco Antonio que también están presentes en este trabajo, a mis pequeños angelitos Carmen del Pilar y Geraldine Nicole.

Finalmente pero en primer lugar a mi esposa Kathy Tuesta Torres a quien le debo no solamente su amor y comprensión eternos, y sobre todo por darme la oportunidad de ser padre de una hermosa niña que con sus bellos ojos alumbra mi vida y da razón a mi existencia, mi pequeña *Aracelly Abigail*, gracias esposa mía *de tu vientre nació mi motivo sentirme vivo* .

EL AUTOR

EL NUEVO PROCESO CIVIL PERUANO

Se terminó de imprimir en los Talleres Gráficos de

© Editorial Adrus, S.R.L

Av. República de Argentina n°124 - Urb. La negrita

Arequipa - Perú

Teléf. 054-227330

editorial_adrus@hotmail.com

en el mes de mayo del 2011